



Resolución Directoral



N° 0628-2025-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

Tarapoto, 17 de febrero de 2025

VISTO, el Memorando N° 0457-2025-GRSM/DRE-UGELSM/DIR, de fecha **17 de febrero de 2025**, emitido por el director de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, en el que autoriza realizar los actos correspondientes para dar cumplimiento a la sentencia de mandato judicial, recaído en el expediente N° 00107-2024-0-2201-JR-LA-01; a favor de **James MACEDO PEZO** con DNI. N° 40029472, y demás documentos adjuntos, con un total de (32) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, por mandato Judicial materia **ACCIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el expediente judicial N° 00107-2024-0-2201-JR-LA-01, contenida en la Resolución Judicial N° 03 de fecha 25 de marzo del 2024, emitido por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba, que resuelve declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por **James MACEDO PEZO**; y la resolución N° 07 de fecha 18 de abril del 2024, de la Corte Superior de Justicia de San Martín, Sala Civil Permanente de Moyobamba; se resuelve **CONFIRMAR** la resolución N° 03 que contiene la sentencia de fecha 25/03/2024, la misma que resolvió en la cual se declaró **FUNDADA EN PARTE** la demanda; y en consecuencia **CUMPLA** con emitir nueva resolución administrativa disponiendo el pago de **reintegro** de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30%, de su remuneración total o íntegra, por el periodo comprendido desde **el 01 de abril de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2005; del 01 de abril de 2006 hasta el 31 de diciembre del 2006; del 12 de marzo del 2007 hasta el 31 de diciembre del 2007, más el pago de los intereses legales**, a favor del demandante **James MACEDO PEZO**; en ese contexto la Dirección Regional de Educación ha emitido la Resolución Directoral Regional N° 1971-2024-GRSM/DRE de fecha 13 de junio del 2024, que resuelve en su **Artículo PRIMERO: RECONOCER** por mandato judicial, el pago de reintegro de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30%, de su remuneración total o íntegra, por el periodo comprendido desde **el 01 de abril de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2005; del 01 de abril de 2006 hasta el 31 de diciembre del 2006; del 12 de marzo del 2007 hasta el 31 de diciembre del 2007 más el pago de los intereses legales**; que se liquidaran en ejecución de sentencia, así mismo en su **Artículo SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la resolución N° 03, a favor de **James MACEDO PEZO**.





Resolución Directoral



N° 0628-2025-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

Que, con la INFORME N° 0072-2024-OAJE/UGEL-PICOTA de fecha 07 de agosto del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL PICOTA, sugiere se autorice la emisión de la Resolución Directoral dando cumplimiento al mandato judicial recaído en el expediente judicial N° 00107-2024-0-2201-JR-LA-01, en observancia del Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que prescribe que: *“Toda persona y autoridad está obligado acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanada de la autoridad judicial competente, en sus propios términos. Sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala”*.

Que, precisando el cumplimiento al mandato judicial contenido en la resolución N° 08 de fecha 27 de mayo del 2024, del Juzgado de Trabajo de Moyobamba; para dar cumplimiento a lo señalado por el Órgano Jurisdiccional, la oficina de Planilla y el Equipo de Cálculos Judiciales de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, se remite la hoja de cálculo del beneficio otorgado, el cual asciende el monto de **DIEZ MIL SETECIENTOS DOCE Y 90/100 (10,712.90)**, los cuales al 25 de noviembre del 2012 han pasado a formar parte del monto que corresponde a las liquidaciones de los devengados generados desde la vigencia de la Ley N° 25212 hasta la fecha de su derogatoria tomando como referencia de cálculo los montos percibidos por el servidor desde el mes de mayo de 1990, fecha de vigencia de la Ley N° 25212, modificatoria de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, hasta el 25 de noviembre del 2012, cuya fuente de información fueron las planillas de pagos y Sistema Único de Planillas (SUP), e Informe Escalonario, según hoja de cálculo que se adjunta y que forman parte de la presente resolución;

Que, es preciso indicar que la Resolución Ejecutiva Regional N° 395-2013-GRSM/PGR, aprueba la Directiva N° 006-2013-GRSM-ORA, denominada “Lineamientos Generales para el cálculo de Intereses por Diversos Conceptos en Materia Laboral”, e indica claramente en su artículo de III, Base Legal, numeral 3.4, b) Decreto Ley N° 25920, artículo 3°, prescribe: **El interés legal sobre los montos adeudados por el empleador se devenga a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo**, sin que sea necesario que el trabajador afectado exija, judicial o extra judicialmente, el cumplimiento de la obligación al empleador o pruebe haber sufrido algún daño.

De conformidad con lo establecido por el artículo 4° del D.S. N° 017-93-JUS Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mediante Ley N° 32185 — del **Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025**.





Resolución Directoral



N° 0628-2025-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

Que en vista que la Unidad de Gestión Educativa Local de Picota, la cual es parte operativa de la Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo, con autonomía presupuestal financiera; corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; por lo que se emite la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Administración, la Oficina de AGI y la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR. y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, el pago de reintegro de la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de la remuneraciones total o integra, **más el pago de los intereses legales**, que correspondan que se liquidara en ejecución de sentencia, dando de esta forma el cumplimiento del mandato Judicial materia **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el expediente judicial N° **00107-2024-0-2201-JR-LA-01**, contenida en la Resolución Judicial N° 08 de fecha 27 de mayo del 2024, del Juzgado de Trabajo de Moyobamba; a favor de:

N° RESOLU C. RDR	EXPEDIENTE JUDICIAL	APELLIDOS Y NOMBRE INSTITUCION EDUCATIVA	PERIODO Desde/Hasta	IMPORTE
RDR. N° 1971-2024	N° 00107-2024-0-2201-JR-LA-01	MACEDO PEZO, James Actual, Profesor por Horas de la I.E. N° 0090 "Republica de Venezuela", Picota, San Martin, I-24	01.04.2005 al 31.12.2005 01.04.2006 al 31.12.2006 12.03.2007 al 31.12.2007	10,712.90

ARTÍCULO SEGUNDO. - ACLARAR, que el pago se efectuara cuando exista la autorización del crédito presupuestal por parte del Pliego 459 Gobierno Regional de San Martín de conformidad a lo establecido en el Art. 73° pago de sentencias judiciales del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.





Resolución Directoral



N° 0628-2025-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR, a través de Secretaría General, copia fedateada de la presente resolución a la Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que informe el cumplimiento del mandato Judicial materia **ACCIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el expediente judicial N° **00107-2024-0-2201-JR-LA-01**, contenida en la Resolución Judicial N° 08 de fecha 27 de mayo del 2024, del Juzgado de Trabajo de Moyobamba.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín: www.ugelsm.gob.pe, para su difusión correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL San Martín **NOTIFIQUE** la presente Resolución a la parte interesada y demás instancias con las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a los interesados y a las instancias administrativas de la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

